## Bulchin Oftia

# PROVINCIA DE PALENCIA

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 63 Secretaria.-Negociado 1º Constitución de los Ayuntamientos

En el término de quinta fecha y sin excusa ni pretexto alguno, bajo la personal responsabilidad de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, se servirán remitir a este Gobierno civil un estado de la constitución de cada Ayuntamiento, comprendiendo: 1.º Nombre y cargo de los señores Concejales; 2.º Su filiación política; 3.º Concejales interinos, donde los hubiere, especificando estos últimos con mucha claridad; 4.º Elección de que proceden, si de la de 1931 o de la de 1933.

Del celo de los señores Alcaldes y Secretarios, es de esperar que sin dilación y sin dar lugar a la finalización del plazo señalado, remitirán los expresados estados, pues de otra forma les exigiré las responsabilidades consiguientes a su morosidad.

Palencia 3 de Marzo de 1936. El (tobernador civil interino, Enrique Fernández Alvarez

CIRCULAR NÚM. 64

Secretaria.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafia dando cuenta haber autorizado la proyección de las peliculas siguientes:

Revista fémina, número 177», «Pathé Jornal, número 127», «Eclair Journal, número 8», casa Cine Educativo; Desembarque, Montecarlo, Rebelde, Noticiario Fox número 9; A volumen 8 P., casa Hispano Fox Films; «El hombre de los pájaros», «Maria Elena», casa Columbia Films; · Actualidades Ufa, número 78», casa Alianza Cinematográfica Española.

«Balli», «Colmena humana», casa l

divierte», casa Metro Goldwin Mayer, Actualidades n.º 22, casa E. Viñals.

Lo que se publica en el BOLETIN OPICIAL de la provincia, para general conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 28 de Febrero de 1936.

El Gobernador civil, Antonio Boix Roig.

CIRCULAR NÚM. 65

Secretarla.—Negociado 4.º Extravio de semovientes

El señor Alcalde de Polentinos comunica a este Gobierno que se le presentó el vecino de dicha localidad Eliseo Blanco Fraile, y le dió cuenta de que sobre el 25 del pasado, y a las dos de la tarde, se le extravió del ferial de la villa de Cervera de Pisuerga, una vaca de su propiedad, de las siguientes señas: pelo tasugo claro, pelado por el lado izquierdo de la tuja al cuadril del mismo lado; atiende por nombre Cachorra; tiene la cuerna blanca abierta, y no tiene indicios de haber criado; lleva esquila ai pescuezo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de quienes hallaren la referida res, y a los efectos de la Ley de 24 de Abril de 1905.

Palencia 2 de Marzo de 1936.

El Gobernador interino. Enrique Fernández Alvarez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 108

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de Palencia

CIRCULARES

Certificaciones de Pesas y Medidas No habiéndose remitido por los Ayuntamientos que después se mencionarán las certificaciones de ingresos, o negativas en su caso, de Pesas y Medidas correspondientes al cuarto trimestre del año 1935, se previene a los señores Alcaldes y Secretarios que si en el plazo de diez días no cumplen el servicio mencionado, se propondrá al ilustrísimo señor De-

Hispano Fox Films; «Su señoría se I legado de Hacienda, haga uso de lo I dispuesto en el articulo 274 del Es-«El cuento de Navidad», «Francia; tatuto municipal y Real Orden de 24 de Mayo de 1924, imponiéndoles a cada uno de los referidos Alcaldes y Secretarios, la multa de 25 pesetas con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de nombrar un funcionario que a su costa se persone en el Ayuntamiento que dé motivo a la imposición de expresada multa.

Pueblos que se citan

Abarca, Abastas, Abia de las Torres, Aguilar de Campóo, Alar del Rey, Alba de Cerrato, Ampudia, Amusco, Antigüedad, Añoza, Arenillas de San Pelayo, Arbejal, Autillo de Campos, Bahillo, Baños de Cerrato, Baquerín de Campos, Barruelo de Santullán, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boadilia de Rioseco, Brañosera, Buenavista y su Barrio, Bustillo de la Vega, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueza, Castil de Vela, Castrejón de la Peña, Castrillo de don Juan, Castromocho, Cenera de Zalima, Cisneros, Congosto, Cordovilla la Real, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Montejo, Dehesa de Romanos, Espinosa de Vi-Ilagonzalo, Frechilla, Fresno del Rio, Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Gozón, Grijota, Guardo, Herrera de Pisuerga, Herreruela, Hornillos de Cerrato, Itero de la Vega, Lantadilla, La Puebla de Valdavia, Las Cabañas, Ligüérzana, Magaz, Manquillos, Mantinos, Membrillar, Micieces de Ojeda, Monzón, Moratinos, Nestar, Osornillo, Osorno, Palacios del Alcor, Palenzuela, Páramo de Boedo, Payo de Ojeda, Pedrosa de la Vega, Perales, Pino del Rio, Población de Arroyo, Población de Cerrato, Polentinos, Poza de la Vega, Pozuelos del Rey, Prádanos de Ojeda. Quintana del Puente, Reinoso, Resoba, Riveros de la Cueza, Saldaña, San Cebrián de Mudá, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, Ventanilla, Santa Cruz de Boedo, Santillana de Campos, Santibánez de Resoba, Sotobañado, Tabanera de Cerrato, Tabanera de Valdavia, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdecañas, Valdegama, Valdeolmillos, Valderrábano, Valdespina, Valoria del Alcor, Valle de San- I

tullán, Vañes, Vega de Bur, Velilla de Guardo, Vertabillo, Verzosilla, Villacidaler, Villaconancio, Villahán de Palenzuela, Villalaco, Villalobón, Villalba de Guardo, Villaluenga de la Vega, Villalumbroso, Villamediana, Villamoronta, Villamuera de la Cueza, Villanueva de Abajo, Villanueva de Henares, Villanuño de Valdavia, Villaprovedo, Villarmentero, Villarrabé, Villaturde, Villaviudas, Villodre, Villodrigo, Villota del Páramo y Villota del Duque.

Palencia 29 de Febrero de 1936.— El Administrador de Propledades, Daniel de Prado.

Propuestas de aprovechamientos forestales

Los Ayuntamientos y Entidades menores que después se relacionan, vienen observando tal negligencia parà remitir las propuestas de aprovechamientos forestales, correspondientes al año actual de 1935-36, que no obstante, haberse reclamado en Circular publicada en este periódico oficial en los meses de Julio y Octubre último y además en comunicaciones conminatorias, distintas veces, no se consigue que cumplan lo dispuesto en la R. O. de 12 de Mayo de 1927, harto conocida por los señores Secretarios de referidas Corporaciones municipales; y, ante la actitud que vienen observando, esta Administración desea llevar al ánimo de los senores Alcaldes y Presidentes de las mismas, el trastorno administrativo que su incumplimiento supone para esta oficina, dejando de liquidar dentro de los plazos reglamentarios el 10 por 100 de forestales y la renta de Propios, por no remitir dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año las referidas propuestas y, por que tampoco, se hacen de las oportunas certificaciones del 20 por 100 de Propios en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, según está ordenado por el número 1.º de la R. O. de 14 de julio de 1897.

Como la actitud o predisposición de aquéllas Entidades; no se ajustan en ningún momento, salvo algunas excepciones, a los preceptos reglamentarios, la Administración, antes de poner en práctica los medios que tiene a su alcance para conseguirlo,

llama la atención de las Autoridades citadas, para que obliguen al funcionario encargado de la Secretaria de dichas Corporaciones para que con exactitud y dentro de los plazos reglamentarios, remitan a esta oficina los documentos que se dejan mencionados, ya que de otra forma, se hará la correspondiente propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para que haga uso de la facultad que le confiere el artículo 274 del vigente Estatuto municipal y la R. O. de 24 de Mayo de 1924, para imponerles la multa de 25 pesetas con la que desde luego quedan conminados los Alcaldes y Presidentes de las Entidades menores que dejen incumplidas sus obligaciones administrativas.

Al efecto y por última vez, se los requiere, para que en el plazo de ocho días remitan las indicadas propuestas de aprovechamientos del año forestal actual, y además, las certificaciones del 20 por 100 de la renta de Propios, que hasta la fecha no se han recibido.

Ayuntamientos que se citan

Abastas y J. V. de Abastillas, Bustillo de la Vega y J. V. de Lagunilla, Cobos de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Ledigos, Magaz, Villada, Villalumbroso, Villamediana y Villaviudas.

Juntas vecinales

Matabuena, Villavega de Micieces, Moarbes de Ojeda, Olmos de Ojeda, Quitanatello de Ojeda, San Pedro de Moarbes, Páramo de Boedo, Gañinas, Población de Arroyo, Tarilonte, Santa Cruz de Boedo, Villaescusa de Ecla, Santiago del Val, Lagartos, Villambrán de Cea, Olleros de Pisuerga, Vega de doña Olimpa, Santa Olaya de la Vega, Villorquite, Villanuño de Valdavia y Villemar.

Certificaciones del 20 por 100 de **Propios** 

Durante el primero y segundo mes del trimestre actual y por lo que se refiere al 4.º del año anterior, solamente, se ha recibida un número reducido de certificaciones de ingresos o negativas en su caso, de algunos Ayuntamientos y Entidades menores, quedando, por tanto, por remitirla la casi totalidad de los obligados a ello, por lo que se reclaman por medio de comunicaciones a todas las Corporaciones que se encuentran en descubierto.

Palencia 29 de Febrero de 1936.— El Administrador, Daniel de Prado.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don Dimas García Fernández, Recaudador de Contribuciones de la Zona 4.º de Cervera de Pisuerga. Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluídos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución Angela Gutiérrez Garcia, 7'49

que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

## Lavid de Ojeda

RÚSTICA Años de 1932 al 1934 Domiciano Estébanez, 3'72. Obdulia Martin, 3'48. Elisa Marcos, 7'04 Esteban Martin Garcia, 3'35. Mariano Pérez Andrés, 2'33. Mariano Millán, 7'25. Felipe Serna o Serrano, 18'24. Vicente Pérez, 8'33. Fernando Antolin, 10'09. Maria Alonso, 7'61. Mariano Blanco, 7'23. Juan Calvo Val, 3'02. Paulino Calvo, 9'60. Pedro Calvo, 20'65. Venancio Cosgaya, 7'27. Isabel Estébanez Barriuso, 2'27. José Gutiérrez Martin, 11'10. Emeterio García, 7'83. Fructuoso García, 28'94. Felipe García, 23'31. Juan Gutiérrez, 11'60. Saturnino Gutiérrez Puente, 1'52. Saturnino Gutiérrez Sanmillán, 3'53. Mariano García Gómez, 7'56. Nestor Gutiérrez Merino, 4'04. Victoriano Iglesias, 21'77 Justo Quintano Pérez, 26'29. Santiago Martín, 30'04. Gerardo Martin Martin, 33'43. Justo Martin Izquierdo, 8'70. M. Cruz Martin Benito, 5'26. Pedro Polanco, 10'46. Benito Ruiz Gómez, 5'04. Luis Rios Marcos, 1'01. Mariano Sanmillán, 126'05. Pablo Sanmillán, 5'04. Oervasia Vega Oarcía, 37'57. Faustino Vega Ruperto, 28'96. Mariano Vega, 40'50.

URBANA Años de 1931 al 1935 Miguel Corral Outiérrez, 0'85. Eugenio Fuente Barriuso, 2'98. Millán Gutiérrez, 1'44. Valentin Garcia Martin, 15'36. Nestor Gómez, 13'68. Petra Martin Henares, 2'22. Marcos Mediavilla Martín, 1'70. Basilio Rosas, 0'42. Hilario Val Val, 1'70.

Ildefonso Vega, 2'54.

José Val, 6'82.

Esteban Vega García, 12'79.

Esteban Zurita Rodriguez, 14'86.

## Aguilar de Campóo

RÚSTICA

Años de 1929 al 1934

Isidro Arroba Cabeza, 155'63 pesetas Lorenzo Blanco Cabrejas, 6'13. José Bravo Oarcia, 31'92. Cipriano Fernández Valle, 27'36. Juan Fernández, Viuda, 6'38 Vicente García Calderón, 21'70. Roque Calderón Fernández, 5'02. María Garcia Pérez, 12'29.

Cipriano Outiérrez, hros., 26'44. Angel Gutiérrez Rodríguez, 8'40. Policarpo Herrero, 2'32. Victorina Hoyos, 5'02. Ceferino Humada, 9'15. Cipriano Iglesias Alonso, 16'24. Valeriano y Lucas Iglesias F., 15'96. Domingo Maestro, 8'04. Emilio Martinez Aguado, 25'02. Alejandro Matabuena Fernández, pesetas 40'54. Rufina Muño, de Cós, 13'92. Francisco Pérez Gómez, 2'32. Antonio Polanco Polanco, 1.127'50. Gerardo Polanco Polanco, 21'64. Vicente Pérez Gutiérrez, 2'08. Lucinio Prado, 1'66. Angel Ramírez Alonso, 64'68. Rafael Ramírez Macho, 63'24. Pablo Ramos García, 37'76. Ramón de los Rios Garcia, 7'36. Santiago Ramos García, 14'50. Enrique Recio Seco, 2 04. Tomás Revuelta, 5'22. Esteban Robles Benito, 12'15. Francisco Robles Robles, 2'87. Felisa Rodriguez, 1'61. Dorotea Rojo Robles, 12'65. Pedro Ruiz Gómez, 101'08. A. Ruiz del Olmo, 2'32. Eliseo Ruiz Otero, 2'52. Leonardo San Martín, 1'73. Estanislao San Juan, 3'25. Timoteo Santos Terán, 18'17. Gregorio Tamayo Camino, 1'90. Sinforiano Alvarez Garcia, 72'66. Ildefonso Alvarez, 5'82. Eulogio Alvarez Revilla, 9'83. Juan Cubillo, 22'68. Eutopio García, 115'03. Manuel Benito Lera, 5'38. Andrés García, 1'28. Bruno García, 7'56. Bernabé García Mediavilla, 65'18. Manuel Lucio Argüeso, 27'26. Maria Lucio Ruiz, 171'50. Andrés Mediavilla Terán, 27'49. Manuela Mesones, 3'62. Fermin Martinez, 1'73. Venerando Micieces y Petra G, 15'12 Jesús Monasterio Argüeso, 166'50. José Muñoz Bravo, 4'95. Julio Pérez, 7'26. Miguel Pérez, 3'78. Vicente Pérez de la Fuente, 19'46. Luisa Periquet García, 75'85. Baldomero Pérez Gutiérrez, 60'07. Amalia Polanco Polanco, 7'28. Antonio Pérez de la Fuente, 44'46. Pablo Román Sánchez, 45'23. Santiago Ruiz Calvo, 21'70. Pedro Ruiz Estébanez, 33'41. Juan Ruiz Estébanez, 22'35. Francisco Riva Garcia, 6'96. María Mediavilla Roldán, 4'95. Pedro Sevilla, 3'78. Melchor García Rojo, 6'84. URBANA

Años de 1927 al 1934 Francisco Alonso, Gutiérrez, 3'20 pesetas. Antonio Argüeso, 1'28. Isidro Arroba Cabeza, 111'12. Teresa Benito del Hoyo, 106'35. José Bravo, 17'58. Fidel Cábria Rodríguez, 19'25. Pantaleón Clausín García, 9. Antonio Cuesta Iglesias, 15'30. León Díaz, 8'40. Cándido Fernández Benito, 6'30. Valeriano Fernández Oato, 10'49. Francisco García Argüeso, 11'97. Dario Lafuente Castro, 15. Francisco Gutiérrez Camino, 14'07. Jacinta Ibáñez García, 12'61. Pablo Martin Iglesias, 7'11. Alejandro Matabuena, 21'84. Rufina Muñoz, 4'29. Pedro Micieces Varona, 6'30. Antonio Polanco Polanco, 623'82. Angel Ramírez Alonso, 17'04.

Enrique Recio Seco, 8'60. Pedro Robles, 10'54. Marcelino Robles Pérez, 5'27. Isidoro Roldán, 19'34. Manuel Rojo Garcia, 2'52. Juan Toribio, 15'92. Victoria Calvo Alvarado, 90'65. Valentin Varón Hoyos, 8'98. Anastasio Camino Estébanez, 3'22. Casto del Barrio Millan, 25'04. Pedro Fernández Serna, 15'92. Rafael Garcia, 3'78. Galdina Gama, 18. Vicente Pérez, 16'06. Matías Pérez Garcia, 34'08. Jerónimo Ruíz, 5'25.

> Arbejal RÚSTICA

Años de 1929 a 1934

Eugenio Fuente Roldán, 148'42 ptas. Antonio García Menor, 18'09. Domingo Llorente, 33'92. Miguel Minguez, 10'91. Eugenio Merino, 5'55. Eusebio Orejas Cuevas, 4'35. Dámaso Vega, 11'06. Martina Tejedor, 18'09. Julián Barreda Llorente, 18'09. Capellanias Vacantes, 116'54. Francisco Cuena, 10'10. Manuel Diaz, 14'82. Marcos Diez, 3'20. José Fuente Isla, 21'82. Vicente de la Fuente Terán, 85'11. Angel Gil, 24'30. Eustaquio Gómez Cuena, 29'68. Narciso Gil Gómez, 59'13. José Gómez Merino, 10'86. Vicente García Moreno, 12'80. Segundo Herrero Garcia, 16'36 y 8'17. Luztolde Huidobro, 13'90. Eustaquio Isla López, 7'97.

Antonio Isla López, 6'89. Fernando Martinez, 10'97. Emilio Moreno, 4'70. Fernando Martinez, 2'60. Blas Merino Merino, 6. Eustaquio Merino Vega, 9'16. Fernando Meléndez, 7'55. Mariano Merino, 5'80. Pablo Meléndez, 56'18. Juana Merino, 3'80. Matias Martin Mayor, 0'65. Simon Martin, 5'65. Toribio Montes Gutiérrez, 11'10. Pedro Montero, 32. Angel Montero González, 27'18. Tiburcio Ortega Ruesga, 22'43. Angel Roldán, 7'41. Jacinto Rubio Gutiérrez, 18'40. Luis Rubio García, 10'91. Martin Sobrado, 47'08. Feliciano Sordo, 3'74. Dionisio Pérez Vega, 8'20. Pedro Blanco, 21'82. Maria Fuente Ramos, 18'08. Josefa García, 19'95.

URBANA Antonio García, 2'45. Crisanto Fernández, 6'60. Juan Merino, 1'70. Felipe Redondo Pérez, 0'85. Gregorio Orejas Blanco, 0'85. Patricio Ramos, 1'70 Gregorio Orejas, 1. Hros. Luisa Herrero, 6'42. Hros. Pedro Fernández, 10'23. Hros. Petronila Ramos, 0'85. Basilio Garcia 3'75. Justo García Abad, 13'77.

Y en cumplimiento de lo dispuesto. en el citado artículo 154 del Estatuto. de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldias correspondientes y en el Boletin Oficial de la provincia.

Cervera de Pisuerga 14 de Diciembre de 1935.—El Recaudador, Dimas García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Núm. 106 Palencia

Requisitoria

Sirvent Mesa, Nicolás, de 31 años de edad, casado con María Franqués, hijo de Nicolás y Encarnación, dependiente de comercio, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, calle del Castillo, número 20, y que también estuvo domiciliado en San Sebastián, calle Duque de Mandas, letra T, segundo piso letra A, hoy en ignorado paradero, comparecerádentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para practicar cerca de él diligencia judicial acordada en sumario que en unión de otro se le sigue con el número 40 de 1935, por estafa frustrada, y ser reducido a prisión en la de este partido, acordado por auto de hoy en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

## Núm. 107 Baltanás

Don José Olivares Navarro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OPICIAL de esta provincia, se hace saber a los procesados Manuel Duval Giménez y Ricardo Hernández Carbonell, que por auto dictado con fecha de hoy, se ha declarado nuevamente concluso el sumario que contra los mismos se instruye, con el número 51 del pasado año, por robo, y se les emplaza para que en término de diez dias, a contar desde la última publicación, comparezcan ante la Audiencia provincial de Palencia, por medio de Abogado y Procurador que les defienda y represente; apercibidos que de no vericarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y le serán nombrados de oficio.

Dado en Baltanás a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—José Olivares.—El Secretario, José María Vigil.

## Santillana de Campos EDICTO

Don Pedro de la Hoz Valles, Juez municipal de la villa de Santillana de Campos.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio Plaza, vecino de Frómista, contra doña Donata Cábia Ordóñez, vecina de esta villa, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la finca siguiente, sita en ju-

risdicción de Santillana de Campos:

Una casa en la calle de la Plaza, número 17, consta de piso alto y bajo, corral, cuadra y pajar, tiene una superficie de 900 metros cuadrados y linda derecha entrando, otra de Antonio Balbás, izquierda otra de Gregorio del Río, espalda la Toja y frente la Plaza; valorada en cinco mil seiscientas veinticinco pesetas.

Para el cual acto de subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del dia siete de Marzo. Se hacen las advertencias siguientes:

- 1.\* Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el ditz por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta y exhibir su cédula personal corriente.
- 2.ª Que podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.ª Que no se han obtenido los títulos de propiedad y que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.
- 4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santillana de Campos a doce de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Pedro de la Hoz.—El Secretario, Félix Elices.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Villamuriel de Cerrato

El Ayuntamiento en sesión del día de la fecha, ha acordado por unanimidad sacar a concurso la plaza de Recaudador de los impuestos de Utilidades, carruajes de lujo, reparto de saneamiento de terrenos y guardería rural correspondientes al año en curso, bajo las siguientes condiciones:

- 1.º El agraciado percibirá como premio de cobranza el 6 por 100 del reparto de Utilidades, y el 3 por 100 de carruajes de lujo, saneamiento de terrenos y guarderia rural respondiendo de las partidas fallidas si las hubiere, que tendrán que ser abonadas por su cuenta.
- 2.º El premio de cobranza de los referidos impuestos y repartos asciende a la cantidad, de 1.659'29 pesetas.
- 3.º Constituirá obligación inexcusable ingresar en arcas municipales, la cuarta parte de la recaudación el 20 de Marzo, 20 de Junio, 20 de Septiembre y 20 de Diciembre del corriente año.

- 4.º Para garantizar su gestión tendrá que presentar fianza en metálico de la cantidad, que tiene que cobrar al trimestre o presentar fiador solidario y mancomunado que tenga bienes suficientes a juicio del Ayuntamiento.
- 5.º El nombramiento se hará con carácter interino y solamente por este ejercicio al solicitante que mejores proposiciones ofrezca a la Corporación.
- 6.º Los gastos de este anuncio como así bien el de la adquisición de la de recibos, serán de cuenta del agraciado.

Los que deseen o les interese dicha plaza, dirigirán sus instancias
reintegradas con póliza, de 1'50 pesetas a esta Alcaldia en el plazo de
diez días, contados desde la inserción
del presente edicto en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, advirtiendo
que cuantas se presenten sin dichos
requisitos y con posterioridad al plazo citado, serán consideradas como
no presentadas.

Villamuriel de Cerrato 29 de Febrero de 1936. — Quirino Ruiz.

## Amayuelas de Abajo

EDICTO

Se halla vacante la plaza de Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento, para su provisión solamente por el ejercicio actual.

Los que aspiren a dicho cargo pueden enterarse de las condiciones a que han de sujetarse, en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde se encuentran de manifiesto al público, por un plazo de ocho días, contados desde que el presente se inserte en el Boletín Oficial de la provincia.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía, en papel timbrado de 8.ª clase o reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, en el plazo antes indicado, advirtiendo que transcurrido aquél, no será admitida ninguna.

Amayuelas de Abajo 27 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Antonio González.

## Amayuelas de Arriba

**EDICTO** 

Se halla vacante la plaza de Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento, para su provisión y solamente por el ejercicio actual.

Los que aspiren a dicho cargo pueden enterarse de las condiciones a que han de sujetarse, en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde se encuentran de manifiesto al público, por un plazo de ocho días, contados desde que el presente se inserte en el Boletin Oficial de la provincia.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldia, en papel timbrado de 8.º clase o reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, en el plazo de ocho

días, advirtiendo que transcurrido aquél, no será admitida ninguna.

Amayuelas de Arriba 27 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Vicente Quirce.

## Olmos de Ojeda

EDICTO

Con esta fecha comparece ante mi Autoridad don Moisés Henares Martín, vecino de Quintanatello, anejo que es de este Ayuntamiento, manifestando que el día 25 del actual se le extravió un jato, cuyas señas son las siguientes: pelo avellanado, astas inclinadas atrás, latizo y sencillo, pescuezo acollarado, trasera limpia, edad 10 meses y talla baja.

Olmos de Ojeda 29 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Virgilio Santos.

### Villarramiel

EDICTO

Don Lorenzo Ibáñez Garcia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que para poder llevar a debido efecto lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia sobre el acerado de las calles de Fermin Galán, 14 de Abril y parte de las plazas de la República y Dos de Mayo, anuncia a pública subasta y bajo las condiciones expresadas en el pliego aprobado al efecto, la construcción de dichas aceras.

La subasta será pública y los pliegos para optar a ella se presentarán
debidamente cerrados y lacrados, en
la Secretaria del Ayuntamiento hasta
las trece horas del dia 20 de Marzo
próximo, acompañados de los demás
documentos expresados en dicho
pliego de condiciones.

La apertura de los pliegos, se efectuará a las once de la mañana del día siguiente 21 de dicho mes de Marzo, a cuyo acto podrán concurir los licitadores o sus representantes debidamente autorizados para presenciar el acto.

La subasta será adjudicada al que resulte mejor postor o lo haga en mejores condiciones, pero si resultaren dos o más pliegos iguales, se celebrará subasta por pujas a la llana durante 15 minutos entre sus licitadores, siendo adjudicada al que resulte mejor postor.

Lo que se hace público para genera! conocimiento.

Villarramiel 29 de Febrero de 1936 —El Alcalde, Lorenzo Ibáñez.

### Frechilla

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento especial del recargo de un 10 por 100 sobre la contribución rústica, y de un 5 por 100 sobre la contribución industrial, para atenciones del paro obrero, en el año actual, queda expuesto dicho documento en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que pueda ser examinado

por los contribuyentes, y formulen las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere y que dicho repartimiento entrará en vigor con todala fuerza ejecutiva necesaria.

Dado en Frechilla a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Maximiliano Redondo.

#### Astudillo

Se anuncia vacante la plaza de encargado de la Administración de arbitrios municipales de esta villa para su provisión en propiedad por el plazode quince días, con el sueldo anual de 1.825 pesetas, que pueden solicitar los mayores de edad que reunan las condiciones que constan en el anuncio que se halla expuesto en el tablón de anuncios de la casa Consistorial.

Astudillo 27 de Febrero de 1936. —El Alcalde, Santiago Manrique.

#### Torre de los Molinos

El día 19 de Marzo próximo tendrá lugar en la casa Consistorial de este distrito, de once a doce de la mañana, la subasta de 200 chopos maderables a elegir entre los que posee este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento to los los días y horas hábiles.

Torre de los Molinos 27 de Febrero de 1936.—Juan Merino.

### San Cebrián de Campos

**EDICTOS** 

Don Daniel Pastor Moslares, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Cebrián de Campos.

Hago saber: Que la Corporación municipal que presido, en sesión celebrada el día 2 de Febrero del corriente año, tuvo a bien acordar se anuncie para su provisión, la vacante de Recaudador de los impuestos municipales de este Ayuntamiento, por los conceptos del Repartimiento general de utilidades y pastos de la ganadería mayor y menor de este término correspondiente al actual ejercicio y solamente por la vigencia del mismo.

El que resulte agraciado percibirá por su gestión directamente de los fondos municipales la cantidad de 400 pesetas por el reparto de utilidades, y el 4 por 100 del de pastos; sujetándose estrictamente a las condiciones establecidas al efecto, las que pueden ser examinadas en Subsecretaria todos los días hábiles de las once a las trece horas, por espacio de quince días.

Los que aspiren a ocupar dicho cargo, dirigirán sus solicitudes a este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, en papel timbrado de 8.ª

clase o común, reintegrado con póliza de igual clase, precio 1'50 pesetas, advirtiendo que cuantas se reciban o presenten con posterioridad a mentado plazo, contado desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán desestimadas.

San Cebrián de Campos 27 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Daniel Pastor.

Don Daniel Pastor Moslares, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Cebrián de Campos.

Hago saber: Que la Corporación municipal que honrome presidir, en sesión celebrada el día 9 de Febrero del corriente año, haciendo uso de las facultades que la están coaferidas por el articulo 57, párrafo 2.º de la vigente ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, ha estimado conveniente acordar por unanimidad se celebren dos sesiones ordinarias por cada mes, habiendo señalado a tal fin los segundos y último domingo de cada mes, a las once horas en la sala de sesiones de esta casa Consistorial, sin perjuicio de las demás extraordinarias que fueren precisas conforme a lo preceptuado en el articulo 58 de citado cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cebrián de Campos 27 de Febrero de 1936,—Daniel Pastor.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Arenillas de San Pelayo — Año de 1935 y atrasos de años anteriores, el día 7 del actual, de quince a diecisiete.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaria municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legitimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Junta vecinal de Villafría de la Peña. repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo à los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá defundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaria de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan Arconada. San Román de la Cuba. Santibáñez de la Peña. Población de Campos. Hontoria de Cerrato. San Salvador de Cantamuda.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince dias, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan Espinosa de Villagonzalo.

Atemperándose a lo dispuesto en los articulos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

### Boadilla de Rioseco

Parte real

- D. Juan Hera Téllez.
- D. Amadeo Garrido Melero.
- D. Claudio Delgado Viguera.
- D. Andrés Fernández Fernández.

Parte personal

- D. Pedro Tejedor Rojo.
- D. Teódulo Melero Betegón.
- D. Mariano Martinez Gil.

## Requena de Campos

Parte real

- D. Aurelio González García.
- D. Pedro Herreros Puebla.
- D. Liberato Arija Manrique.

D. Luis Casero Bahillo.

D. Joaquin González Blanco.

Parte personal

- D. Emeterio González Román.
- D. Aureliano Román Ruiz.

#### Reinoso de Cerrato

Parte real

- D. Victoriano García Pastor.
- D. Benito Sánchez Manuel.
- D. César Mantilla y Bustillo.
- D. Gelasio Urbaneja Martinez. D. Marcos Rodriguez Alonso.

Parte personal

- D. Arcadio Calleja Castrillo.
- D. José Calleja Castrillo.

D. Jesús Ayuso Castrillo.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte

Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el articulo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legitimos, dentro del plazo, de siete días.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter extraordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallen expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho dias siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del articulo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan Villarramiel.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaria municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan Antigüedad. Robladillo de Ucieza. Boadilla de Rioseco. Reinoso de Cerrato.

Imprente provincial.-ratencia.